



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 053-2024

RECORRENTE: DIVERSA, S.A.

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones N°003 de 6 de marzo de 2024, proferido por EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA), dentro del acto de selección de contratista N°2024-2-78-0-08-CM-017416.

Magistrado Ponente: MARTÍN WILSON CHEN.

RESOLUCIÓN No.070-2024/ Pleno/TACP de 19 de abril de 2024 (Decisión).

Por la cual se resuelve el Recurso de Impugnación interpuesto por la empresa DIVERSA, S.A. en contra del Cuadro de Cotizaciones N°003 de 6 de marzo de 2024, proferido por la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A., mediante la cual se adjudicó el acto público N°2024-2-78-0-08-CM-017416 al proponente POWER FACTOR CM, S.A. por la suma de B/46,063.50.

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por el artículo 74 de la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, declaratoria de desierto o rechazo de propuestas, así como cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista; ello según lo dispone el artículo 157 de la excerta legal in comento.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación y reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el Sistema Electrónico

de Contrataciones Públicas denominado “PanamaCompra”; ambas disposiciones legales amparadas por el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.



I. ANTECEDENTES

Que el día 16 de febrero de 2024, la entidad, EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A., comunicó mediante portal electrónico de Contrataciones Públicas denominado “PanamaCompra”, el Aviso de Convocatoria y el Pliego de Cargos para el acto de recibo de propuestas en el procedimiento de selección de contratista N°2024-2-78-0-08-CM-017416, realizado el 28 de febrero de 2024 hasta las 02:00 p.m., y ese mismo día, a las 02:01 p.m., para la apertura de las propuestas dentro del Acto público “SUMINISTRO DE CÁMARAS TERMOGRÁFICAS PARA SUBESTACIONES ELÉCTRICAS”, por un precio de referencia de cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco Balboas con 00/100 (B/49,755.00). (Verificable a folios 002 a 006 del expediente del TACP)

Aviso de convocatoria					
Número de acto:	2024-2-78-0-08-CM-017416				
Tipo de procedimiento:	Compra Menor que exceda B/.10,000 hasta B/.50,000				
Objeto contractual:	Bien				
Descripción:	SUMINISTRO DE CÁMARAS TERMOGRÁFICAS PARA SUBESTACIONES ELÉCTRICAS				
Fecha de publicación:	16-02-2024 04:58 PM				
Fecha y hora presentación de propuestas:	28-02-2024 Hasta 02:00 PM				
Fecha y hora de apertura de propuestas:	28-02-2024 - 02:01 PM				
Lugar de presentación de propuestas:	La presentación de propuestas será de manera electrónica, según lo establecido en el artículo 55 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.				
Término de subsanación:	2 Días hábiles después de la fecha de apertura				
Precio referencia:	B/. 49,755.00				
Partidas presupuestales:	<table><tr><th>N°</th><th>Número partida</th></tr><tr><td>1</td><td>2.78.1.2.393.04.70.370</td></tr></table>	N°	Número partida	1	2.78.1.2.393.04.70.370
N°	Número partida				
1	2.78.1.2.393.04.70.370				
Programa:	---				
Modalidad de adjudicación:	Global				
Provincia de entrega:	PANAMÁ				

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Que el día 26 de marzo de 2024, el licenciado Pedro Flores Barroso, actuando en representación de la empresa DIVERSA, S.A., interpuso ante la Secretaría del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el Recurso de Impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones N°003 de 6 de marzo de 2024, proferido por la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A., que adjudica el acto público al proponente POWER FACTOR CM, S.A., por el monto de B/46,063.50 (Poder y Recurso de Impugnación visible de fojas 008 a 012 del Expediente del Tribunal).

Que el recurrente presentó la fianza de recurso de impugnación 04-09-52676-0 de 22 de marzo de 2024, emitida por Aliado Seguros, S.A., a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas y como beneficiarios a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)/Contraloría General de la República, por límite máximo de responsabilidad de B/4,975.50, cantidad que representa el 10% del precio



de referencia, cuya diligencia de consignación reposa a folio 018 del expediente del Tribunal.

Que el día 26 de marzo de 2024, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, emitió la Certificación de interposición del Recurso (Visible a folios 021 del Expediente del Tribunal y en el Portal Electrónico “PanamaCompra” dentro del Icono Interposición de Recurso de TAdCP, en esa misma fecha).

Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, mediante la Resolución N°045-2024/TACP de 27 de marzo de 2024, publicada en el portal electrónico de “PanamaCompra” ese mismo día, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por el licenciado PEDRO FLORES BARROSO, abogado en ejercicio, actuando en nombre y representación de DIVERSA, S.A., corriéndole traslado del recurso presentado a la entidad, EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A., para que, dentro del término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, presentara el informe de conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado, el cual debe remitirse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” (Visible de fojas 027 a 029 del Expediente del Tribunal y en el Portal electrónico “PanamaCompra” dentro del icono denominado “Resolución de Admisión TAdCP” con fecha de 27-03-2024).

III. CONTENIDO DEL ACTO IMPUGNADO

El Acto impugnado lo constituye el Cuadro de Cotizaciones N°003 de 6 de marzo de 2024, publicado el día 18 de marzo de 2024 en el portal electrónico de “PanamaCompras”, que en lo medular expresa lo siguiente:

“ ...



EMPRESA DE TRANSMISION ELÉCTRICA, S.A.

CUADRO DE COTIZACIONES
Cuadro de Cotizaciones No. 003 del 6 de marzo de 2024

Por el cual se adjudica la Contratación Menor No 2024-2-78-0-08-CM-017416, para la **SUMINISTRO DE CÁMARAS TERMOGRÁFICAS PARA SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.**

El Gerente General de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en ejercicio de sus facultades legales o delegadas,

CONSIDERANDO:

Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” el 16 del mes de febrero del año 2024 se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público No. 2024-2-78-0-08-CM-017416 **SUMINISTRO DE CÁMARAS TERMOGRÁFICAS PARA SUBESTACIONES ELÉCTRICAS**, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y las normas reglamentarias.

Que el día 28 de febrero de 2024, se recibieron por parte de esta Entidad cuatro (4) propuestas para este acto público, las que se detallan en el siguiente cuadro:



CONSIDERANDO:

Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el 16 del mes de febrero del año 2024 se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público No. 2024-2-78-0-08-CM-017416 SUMINISTRO DE CÁMARAS TERMOGRÁFICAS PARA SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y las normas reglamentarias.

Que el día 28 de febrero de 2024, se recibieron por parte de esta Entidad cuatro (4) propuestas para este acto público, las que se detallan en el siguiente cuadro:

PROPUESTAS RECIBIDAS:		
No.	Proponente	Oferta Económica
1	POWER FACTOR CM, S.A.	B/.46,063.50
2	DIVERSA, S.A.	B/.48,363.31
3	ACRE SURVEYING SOLUTIONS PANAMA, S.A.	B/.48,850.90
4	AMCP & GROUP PANAMA, S.A.	B/.58,796.50

Que conforme al procedimiento se verificó la oferta en atención al menor precio, determinándose que el proponente **POWER FACTOR CM, S.A.** además de haber ofertado el menor precio, cumplió con todos los requisitos exigidos por el pliego de cargos y por lo tanto su propuesta representa los mejores intereses para el Estado.

Que por todas las consideraciones descritas previamente y sumado al hecho que a la fecha no se han recibido acciones de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas el Gerente General de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en ejercicio de sus facultades legales o delegadas,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el Acto Público No. 2024-2-78-0-08-CM-017416 al proponente **POWER FACTOR CM, S.A.** por la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES BALBOAS CON 50/100 (B/.46,063.50)** incluye el ITBMS.

SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.

TERCERO: Advertir que contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firma: 
Ing. Carlos Mosquera Castillo
Gerente General

...

IV. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE

Que el licenciado Pedro Flores Barroso apoderado de la empresa DIVERSA, S.A., en lo medular de su escrito de impugnación, presentado ante la secretaría general de este Tribunal, planteó su inconformidad con el Cuadro de Cotizaciones N° 003 de 6 de marzo de 2024, indicando que la propuesta de POWER FACTOR CM, S.A., con valor inferior no fue evaluada correctamente y de buena fe, dado que no cumple con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas del pliego de cargos, por lo que, manifiesta no se legró evaluar la propuesta de su representado. Sustenta lo expuesto en los siguientes elementos:

“ ...

Propuesta “POWER FACTOR CM, S.A”

Ficha Técnica

El proponente presentó la “ficha técnica” de las cámaras FOTRIC 320F series, la cual incumple con diferentes requerimientos especificados en el numeral 3.2 “características técnicas” de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad licitante. Al ser un requisito indispensable de la institución y no subsanable, automáticamente los descalifica.



El proponente relaciona en la ficha técnica una resolución espacial (IFOV) de 3.40 mrad incumpliendo con el requerimiento de la entidad de IFOV de 5.2 mrad, como se relaciona a continuación:

Resolución de IR	160 × 120 píxeles
Resolución espacial (IFOV)	5.2 mrad
Sensibilidad térmica/NETD	<0.10 °C (0.27 °F) / <100 mK
Tipo de detector	Microbolómetro sin enfriamiento

imagen: Extracto del pliego, documento adjunto: "capítulo III términos de referencia y especificaciones técnicas" – especificaciones técnicas.

Principales parámetros	FOTRIC 325F	FOTRIC 323F	FOTRIC 322F
Resolución Térmica	320*240	264*198	160*120
Super Resolución (SR)	640*480	528*396	320*240
Sensibilidad térmica (NETD)	40mk(0.04°C)	40mk(0.04°C)	60mk(0.06°C)
Lentes disponibles	49"x 36.8"	49"x 36.8"	46.5"x 35"
IFOV (resolución espacial)	2.78 mrad	3.40 mrad	5.15 mrad
Distancia Focal	FT.5	FT.5	FT.3
Distancia Mínima de Enfoque	0.5m	0.5m	0.5m

Imagen: Extracto de la propuesta, documento adjunto: "FOTRIC+3.pdf" - ficha técnica.

El proponente relaciona precisión de medición con temperatura ambiente a 25°C incumpliendo con el requerimiento de la entidad de temperatura ambiente de 10°C a 35°C. Adicional relacionan que la temperatura reflejada y el cálculo de variación de temperatura no aplican, cuando la entidad solicita en las especificaciones técnicas una "corrección de temperatura aparente reflejada, automática basada en la entrada de la temperatura reflejada". Y dentro de la ficha técnica del proponente no se evidencia el cumplimiento total del requisito para los comandos de configuración y el medidor puntual, como se relaciona a continuación:

MEDICIÓN Y ANÁLISIS	
Comandos de configuración	Adaptación local de unidades, idioma, formato de fecha y hora
Corrección de temperatura aparente reflejada	Automática, basada en la entrada de la temperatura reflejada
Isotérmico	Por encima de la alarma, por debajo de la alarma
Medidor puntual	Punto central; caja con mín./máx.

Precisión	±2 °C (±3.6 °F) o ±2 % de lectura para una temperatura ambiente de 10 °C a 35 °C (50 °F a 95 °F) y una temperatura del objeto superior a 0 °C (32 °F)
Rango de temperatura del objeto	-20 °C a 400 °C (-4 °F a 752 °F) en uno o dos rangos

imágenes: Extracto del pliego, documento adjunto: "capítulo III términos de referencia y especificaciones técnicas" – especificaciones técnicas.

Análisis de Temperatura	
Rango de Temperatura	-20 °C ~ 120 °C, 0 °C ~ 550 °C
Ajuste automático inteligente del rango	Disponible
Herramientas de medición	Puntos: 6; Líneas: 1; Rectángulos/Círculos: 4 Puntos: 4; Líneas: 1; Rectángulo:
Precisión de medición	±1 °C or 2% , whichever is greater (at 25 °C ambient temperature)
Emisividad	Disponible
Temperatura ambiente	Disponible
Temperatura reflejada	N/A
Humedad Relativa	Disponible
Distancia de medición	Disponible
Compensación para ventanas IR	N/A
Cálculo de variación de Temperatura	N/A

Imagen: Extracto de la propuesta, documento adjunto: "FOTRIC+3.pdf" - ficha técnica.



El proponente relaciona en la ficha técnica una pantalla LCD de 3.5 pulgadas, pero la Entidad solicita una pantalla a color de 3.0 pulgadas y en la paleta de colores no relacionan el color negro y blanco solicitados por la entidad en las especificaciones técnicas, como se relaciona a continuación:

INTERFAZ DE USUARIO	
Pantalla	LCD a color de 3.0 pulgadas, 320 × 240
Modos de imagen	MSX térmico o similar según diseño, térmico, imagen en imagen, mezcla térmica, cámara digital.
Paletas de colores	Negro y blanco, hierro y arcoíris

Imágenes: Extracto del pliego, documento adjunto: "capítulo III términos de referencia y especificaciones técnicas" – especificaciones técnicas.

Visualización	
Pantalla	Pantallas táctil LCD de 3.5 pulgadas
Modos de imagen	Imagen térmica, Luz Visible, Picture-in-Picture, T-DEF™
Paletas	8 Paletas: Hierro, Gris, Arcoíris, Gris Rojo, Lluvia, GlowBow, Médico, Prisma
Paletas Invertidas	N/A
Autosistema / Alarm de Color	Disponible
Escala automática	Disponible
Escala Manual	Disponible
Escala táctil	Disponible
Rango de Temperatura Mínima	Auto: 3°C, Manual: 2°C

Imagen: Extracto de la propuesta, documento adjunto: "FOTRIC+3.pdf" - ficha técnica.

El proponente no relaciona en la ficha técnica si la conexión Wi-Fi soporta potencia de salida máxima como exige la entidad de 15 dBm:

Espectro de radio	Estándar: 802.11 b/g/n Rango de frecuencia: 2400–2480 MHz 5150–5260 MHz Potencia de salida máx.: 15 dBm
-------------------	--

Imagen: Extracto del pliego, documento adjunto: "capítulo

Especificaciones Generales	
Rango Espectral Infrarrojo	7-14µm
Tipo de Detector IR	Detector infrarrojo FPA no refrigerado
Pitch del Detector	17µm
Zoom Digital	1X a 8X, Continuo con deslizador en pantalla
Conexión Wi-Fi	Soporta canales de 2.4GHz y 5GHz, Soporta 802.11a/b/g/n/ac

Imagen: Extracto de la propuesta, documento adjunto: "FOTRIC+3.pdf" - ficha técnica.

III términos de referencia y especificaciones técnicas" – especificaciones técnicas.

La ficha técnica del proponente no relaciona si el apagado es automático como exige la Entidad y en las especificaciones técnicas la Entidad exige en el tiempo de carga que tenga la capacidad de 2.5 horas al 90% en la cámara y dos horas en el cargador, pero en la ficha técnica del proponente relacionan tiempos diferentes incumpliendo el requisito, como se relaciona a continuación:

ALIMENTACIÓN	
Gestión energética	Apagado automático
Sistema de carga	La batería se carga dentro de la cámara o en un cargador específico.
Tiempo de carga	Capacidad de 2.5 horas al 90 % en la cámara. Dos horas en el cargador.

Imagen: Extracto del pliego, documento adjunto: "capítulo III términos de referencia y especificaciones técnicas" – especificaciones técnicas

Fuente de Energía	
Baterías Recargables	Baterías de Ion de Litio 3.0V, 5000mAh
Duración de la batería	Más de 8 horas Más de 5 horas
Tiempo de Carga	3.5 horas para carga completa en batería para baterías, 3 horas para carga completa conectando la cámara
Sistema de Carga	Adaptador para batería de baterías o interfaz en cámara para USB Tipo-C

Imagen: Extracto de la propuesta, documento adjunto: "FOTRIC+3.pdf" - ficha técnica.



Adicional dentro de la ficha técnica del proponente no se evidencia el cumplimiento de los siguientes requisitos de frecuencia de la imagen, Imagen Dinámica Multiespectral (MSX), certificaciones y EMC, exigidos por la Entidad dentro de las especificaciones técnicas del acto público:

GENERACIÓN DE IMÁGENES Y ÓPTICA	
Campo de visión (FOV)	45° x 34°
Color	Negro y gris
Distancia focal mínima	0.5 m (1.6 ft)
Frecuencia de la imagen	9 Hz
Imagen dinámica multiespectral (MSX)	Imagen IR mejorada, con detalle de cámara visible

CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES Y CERTIFICACIONES	
Certificaciones	UL, CSA, CE, PSE y CCC WEEE 2012/19/EC RoHS 2011/65/EC C-Tick
EMC	EN 61000-6-3 EN 61000-6-2 FCC 47 CFR Parte 15 Clase B

imágenes: Extracto del pliego, documento adjunto: "capítulo III términos de referencia y especificaciones técnicas" – especificaciones técnicas.

...

Por último, el impugnante se refirió a los accesorios requeridos dentro de las especificaciones técnicas, en los siguientes términos:

"...

En cuanto a los accesorios requeridos dentro de las especificaciones técnicas, el proponente no relaciona dentro de su propuesta si el producto lo entregará con la Maleta Robusta para almacenaje y transporte, un (1) cargador de batería con fuente de alimentación con conexión a 120VAC y con cable para cargar en el vehículo, al igual que las siete (7) licencias del Software para Confección de Informes y los Manuales de los Equipos en el lenguaje oficial de la República de Panamá (Impreso y en USB), como se relaciona a continuación:

Cada equipo suministrado debe contar con los siguientes accesorios:	
➤	Maleta Robusta para almacenaje y transporte
➤	Dos (2) baterías
➤	Un (1) cargador de batería con fuente de alimentación con conexión a 120VAC y con cable para cargar en el vehículo
➤	Tapa de la lente frontal
➤	Cables o dispositivos Interfaces de comunicación y datos: USB, Wifi, como mínimo.
➤	Siete (7) licencias del Software para Confección de Informes
➤	Manuales de los Equipos en el lenguaje oficial de la República de Panamá (Impreso y en USB).

imagen: Extracto del pliego, documento adjunto: "capítulo III términos de referencia y especificaciones técnicas" – especificaciones técnicas.

..."

El licenciado Pedro Flores Barroso, al finalizar el libelo de recurso, solicitó a este Tribunal lo siguiente:

“ ...

Con base a las condiciones antes expuestas, solicitamos de manera respetuosa:

1. Que se revoquen los efectos de la resolución de adjudicación mediante el cuadro de cotizaciones No. 003 del 6 de marzo de 2024 emitido por la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA) donde se adjudica el acto público **N°2024-2-78-0-08-CM-017416** para el **"SUMINISTRO DE CÁMARAS TERMOGRÁFICAS PARA SUBESTACIONES ELÉCTRICAS"**, ya que este hecho vulnera en todos sus sentidos el debido proceso.
2. Que se proceda con lo establecido en el artículo 71 y artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y decreto ejecutivo 439 del 10 de septiembre de 2020 y se adjudique el acto público a nuestro representado, teniendo en cuenta que es el siguiente proponente que presentó propuesta más baja y cumple con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.



...”

V. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA

Que dentro del término de ley, la entidad, EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA) publicó el informe de conducta en el portal electrónico el día 5 de abril de 2024, dentro del cual dio contestación a los hechos argumentados por el impugnante en su libelo de recurso, a los cuales se refirió en los siguientes términos:

“ ...

En cuanto a los hechos invocados en el recurso debemos indicar que el hecho primero y el hecho segundo corresponden a actividades administrativas del procedimiento de selección de contratista convocado.

Que en el hecho tercero el recurrente hace una alegación sobre la adjudicación que no es cierta. Debemos primeramente aclarar que el tipo de procedimiento del acto público impugnado es una contratación menor, la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 22, es un tipo de proceso de selección menos formalista y cuyos tiempos y procedimiento son diferentes a la Licitación Pública y la Licitación por Mejor Valor en el sentido de que no existe una comisión verificadora o evaluadora y mucho menos un informe de parte de estos. En contrataciones menores luego del periodo de subsanación cuando la haya, se procede a que un miembro de la unidad solicitante realice una revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos y se confecciona un Acta de Revisión de Requisitos-Especificaciones Técnicas, el cual corresponde a un documento estandarizado por parte de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de igual manera se procede a la confección del Cuadro de Cotización que para los casos de Contrataciones Menores es el documento por medio del cual se adjudican dichos procedimientos.

En el caso que nos ocupa, es imposible para el analista de compras conceder un periodo de tiempo entre la publicación del Acta de Revisión de Requisitos-Especificaciones Técnicas y el Cuadro de Cotización que adjudica el Acto Público ya que para que surta efecto dentro del Sistema Electrónico "PanamaCompra" se deben realizar los pasos o acciones internas para que la publicación sea visible y se cumpla con la notificación correspondiente. Para lograr esto, ambos





documentos se deben subir en adjuntos separados pero al mismo tiempo ya que uno precede al otro, por ello la diferencia entre uno y otro en el sistema es de aproximadamente un minuto veamos:

Documentos adjuntos

Descripción	Tipo	Fecha	Acciones
CAPITULO II	Pliego de Cargos	16-02-2024 04:55 PM	
CAPITULO III	Pliego de Cargos	16-02-2024 04:55 PM	
CAPITULO IV	Pliego de Cargos	16-02-2024 04:55 PM	
ACTA DE APERTURA CM-017416	Actas	20-02-2024 03:48 PM	
INFORME DE SUBSANACIÓN	Informes	06-03-2024 08:58 AM	
REVISIÓN TÉCNICA	Acta Revisión Requisitos-Especificaciones Técnicas	10-03-2024 07:34 AM	
CUADRO DE COTIZACIÓN 023 (ADJUDICACIÓN)	Resolución de decisión	10-03-2024 07:35 AM	
Certificación de Interposición de Recurso de Impugnación Exp. 053-2024	Interposición de Recurso de TAdCP	26-03-2024 03:31 PM	
Informe de Trámite Exp. 053-2024	Otras TAdCP	27-03-2024 01:42 PM	
Resolución de Admisión Exp. 053-2024	Resolución de Admisión TAdCP	27-03-2024 01:42 PM	
Escrito para Traslado Exp. 053-2024	Escritos para el traslado TAdCP	27-03-2024 01:43 PM	

En ese mismo orden de ideas, la Dirección General de Contrataciones Públicas no atiende reclamos de compras menores, debido a que no existe una etapa procesal descrita en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 para ello, toda reclamación que se tenga en este tipo de procedimientos de selección de contratistas posterior a la recepción de propuestas es competencia del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas debido a que de la fase de revisión de propuestas pasa directamente a la adjudicación de la compra menor por lo que en base al artículo 2, numeral 55 del el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, es competencia de este Tribunal. De igual forma el artículo 71 del el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, indica que:

Artículo 71. Adjudicación de los actos de selección de contratista. Si el jefe de la entidad pública contratante o el funcionario en quien se delegue considera que se han cumplido las formalidades establecidas por esta Ley, adjudicará o declarará desierto el acto de selección de contratista, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de siete días hábiles. En el caso de que se declare desierto un acto de selección de contratista, se hará con base en lo señalado en el artículo



Ave. Ricardo J. Alfaro, Edificio Sun Tower Mall, Piso 3
Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900
Apartado Postal 0816-01552 - Panamá

siguiente. En la contratación menor se adjudicará, declarará desierto o rechazarán las propuestas en el respectivo cuadro de cotizaciones, el cual deberá contener la información originada en el acto, un número secuencial, indicación del fundamento legal, la posibilidad de interposición del recurso de impugnación, fecha y firma del representante legal de la entidad o el servidor público delegado, al cual se adjuntarán los documentos de cada propuesta recibida. (El resaltado es nuestro).

.../

Los hechos cuarto al sexto constituyen alegaciones por parte del recurrente, por lo que se procede a responder en el presente Informe de Conducta del hecho séptimo en adelante en los cuales se indican las consideraciones adicionales del recurso relacionadas con las especificaciones técnicas que respondemos de la siguiente forma:

Visible en el desglose de precios de la propuesta beneficiada con la adjudicación puede observarse que el producto ofertado es el FOTRIC323F



Especificaciones

Principales parámetros	FOTRIC 325F	FOTRIC 323F	FOTRIC 322F	FOTRIC 321F
Resolución térmica	320*240	256*192	360*270	128*96
Super-Resolución (SR)	640*480	512*384	320*240	256*192
Sensibilidad térmica (NETD)	40mk/0.04°C	40mk/0.04°C	60mk/0.06°C	60mk/0.06°C
Lentes disponibles	40°x36.8°	40°x36.8°	46.5°x35°	46.5°x35°
IFOV (resolución espacial)	2.78 mrad	3.40 mrad	5.15 mrad	6.44 mrad

RESOLUCIÓN ESPACIAL (IFOV): Se trata de una función tanto de la capacidad del sensor como de la altura de vuelo del sensor. La GSD determina el nivel de detalle espacial y los tipos de entidades visibles en la imagen. Generalmente, cuanto más pequeño es el tamaño de píxel, mayor es el detalle contenido en la imagen.

En relación con la característica antes señalada podemos indicar sobre este punto que a **mayor** distancia focal **menor** es el IFOV, por lo cual **mayor** es la cantidad de pixeles en el blanco a una distancia determinada. En este caso ETESA requirió como mínimo 5.2 mrad y lo propuesto fue de 3.40 mrad, esta característica mejora o excede los mínimos solicitados en las Especificaciones Técnicas, por tanto es mucho mejor y entrega mejor resolución.



Ave. Ricardo J. Alfaro, Edificio Sun Tower Mall, Piso 3
Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900
Apartado Postal 0816-01552 - Panamá

Sobre la MEDICIÓN y ANÁLISIS

FICHA TÉCNICA DE MEDICIÓN INFRARROJO	
Análisis de Temperatura	
Rango de Temperatura	-20°C - 120°C, 0°C - 550°C
Ajuste automático inteligente del rango	Disponible
Herramientas de medición	Puntos:5; Líneas:1; Rectángulos; Círculos:4 Puntos:4; Líneas:1; Rectángulos; Círculos:4
Precisión de medición	±2°C or 2%, whichever is greater (at 25°C ambient temperature)
Emisividad	Disponible
Temperatura ambiente	Disponible
Temperatura reflejada	N/A
Humedad relativa	Disponible
Distancia de medición	Disponible
Compensación para ventanas IR	N/A
Cálculo de variación de Temperatura	N/A
Alarma independiente de cada ROI	Disponible
Emisividad fija en cada ROI	N/A

El rango de precisión en la medición es una característica que cumple con las Especificaciones Técnicas requeridas.

Con relación a la INTERFAZ DE USUARIOS

Visualización	
Pantalla	Pantallas táctil LCD de 3.5 pulgadas
Modos de imagen	Imagen térmica, Luz Visible, Picture-In-Picture, T-DEF™
Paletas	8 Paletas: Hierro, Gris, Ancoiris, Gris-Rojo, Lluvia, GlowBow, Médico, Prisma
Paletas invertidas	N/A
Isotermia / Alarm de Color	Disponible
Escala automática	Disponible
Escala Manual	Disponible
Escala táctil	Disponible
Rango de Temperatura Mínima	Auto:3°C , Manual:2°C

La pantalla táctil de 3.5 pulgadas es superior al mínimo requerido por ETESA en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Cargos, a su vez los modos de imagen cumplen con lo requerido en dichas especificaciones.

Sobre el Espectro de Radio



Especificaciones Generales	
Rango Espectral Infrarrojo	7-14µm
Tipo de Detector IR	Detector infrarrojo-FPA no refrigerado
Pitch del Detector	17µm
Zoom Digital	1X a 8X, Continuo con deslizador en pantalla
Conexión Wi-Fi	Soporta canales de 2.4GHz y 5GHz, Soporta 802.11a/b/g/n/ac
Conexión Bluetooth	BT4.2 LE, Soporta conexión de auriculares Bluetooth
Interfaz USB	USB Tipo-C; compatible con USB 3.0 / 2.0, Soporta USB OTG
Interfaz HDMI	Micro HDMI, compatible con HDMI 1.4, Soporta streaming de imágenes 1080P a 60Hz
Interfaz de Tarjeta de Memoria	Tarjeta TF, Soporta Hot-plugging
Puntero Láser	Nivel 2, Longitud de onda: 635nm; Potencia: <1mW, Producto Láser Clase 2: IEC 60825-1
Temperatura de Operación	-20°C a 50°C
Temperatura de Almacenamiento	-40°C a 70°C, sin batería
Humedad	<95% Hr
Seguridad	SELV relay (GB 4943.1/IEC 60950-1)
Compatibilidad Electromagnética	GB/T17626.2/IEC 61000-4-2
Vibración	2g(GB/T 2423.10/IEC 60068-2-6)
Choque	25g(GB/T 2423.5/IEC 60068-2-27)
Colisión	10g(GB/T 2423.6/IEC 60068-2-29) with packing
Caída	Diseñada para caídas de 2 metros. (GB/T 2423.8/IEC 60068-2-32)
Dimensiones	243mm*95mm*149mm
Peso (batería incluida)	730g
Clasificación de encapsulado	IP54
Interfaz para trípode	UNC 1/4 -20 enfile roscado para el trípode
Garantía	2 años de garantía para la cámara, 10 años para el detector.
Ciclo recomendado de calibración	2 años
Idiomas	Inglés, Español, Coreano, Chino Tradicional.
Cumple con la normativa RoHS	Si
Contenido de la Caja	FOTRAC 320 cámara termográfica portátil, documentación (certificado de inspección, certificado de calibración, tarjeta de garantía, packing list, Manual de inicio rápido, Cable USB-Tipo C cable, Cable Micro-HDMI, Tarjeta TF y lector de tarjetas TF, adaptador de voltaje, 2 baterías.

Como puede observarse a pesar de lo indicado por el recurrente las especificaciones de la Cámara ofertada cumple y hasta exceden en algunos puntos los mínimos requeridos.

ALIMENTACIÓN

Fuente de Energía	
Baterías Recargables	Baterías de Ion de Litio 3.6V, 5000mAh
Duración de la batería	Más de 4 horas Más de 5 horas
Tiempo de Carga	3.5 horas para carga completa en bolsa para baterías. 3 horas para carga completa conectando la cámara.
Sistema de Carga	Adaptador para bolsa de baterías o interfaz en cámara para USB Tipo-C
Operación en AC	Soporta alimentación vía interfaz USB Tipo-C desde adaptador de corriente o computador.
Auto-hibernación de pantalla	Disponible



Ave. Ricardo J. Alfaro, Edificio Sun Tower Mall, Piso 3
Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900
Apartado Postal 0816-01552 - Panamá

Sobre el tiempo de carga se debe recordar que los valores del Pliego de Cargos son de referencia y son aproximaciones el proveedor da una característica superior a la solicitada por lo que no incumple las especificaciones técnicas.

En cuanto al pagado proporciona la auto-hibernación que supera el mínimo requerido.

En relación a lo indicado como imágenes y visualización tenemos a bien indicar lo siguiente:

Visualización	
Pantalla	Pantallas táctil LCD de 3.5 pulgadas
Modos de Imagen	Imagen térmica, Luz Visible, Picture-In-Picture, T-DEF™
Paletas	8 Paletas: Hierro, Gris, Arcoiris, Gris-Rojo, Lluvia, GlowBow, Médico, Prisma
Paletas Invertidas	N/A
Isoterma / Alarm de Color	Disponible
Escala automática	Disponible
Escala Manual	Disponible
Escala táctil	Disponible
Rango de Temperatura Mínima	Auto:3°C, Manual:2°C



Pantalla ofertada: esta característica excede para mejor lo requerido por ETESA, en cuanto a la imagen, lo ofertado en la Ficha Técnica cumple con las características indicadas para una imagen dinámica multispectral como imagen IR mejorada, con detalle de cámara visible y excede o es superior a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas como T-DEF.

Seguridad	SELV relay (GB 4043.1/IEC60050-1)
Compatibilidad Electromagnética	GB/T17626.2/IEC 61000-4-2
Vibración	2g(GB/T 2423.10/IEC 60068-2-6)
Choque	25g(GB/T 2423.5/IEC 60068-2-27)
Colisión	10g(GB/T 2423.6/IEC 60068-2-29) with packing
Caida	Diseñada para caídas de 2 metros. (GB/T 2423.8/IEC 60068-2-32)
Dimensiones	243mm*95mm*142mm
Peso (batería incluida)	730g
Clasificación de encapsulado	IP54
Interfaz para trípode	UNC 1/4 -20 orificio roscado para el trípode
Garantía	2 años de garantía para la cámara, 10 años para el detector.
Ciclo recomendado de calibración	2 años
Idiomas	Inglés, Español, Coreano, Chino Tradicional.
Cumple con la normativa RoHS	Sí
Contenido de la Caja	FOTRIC 320 cámara termográfica portátil, documentación (certificado de inspección, certificado de calibración, tarjeta de garantía, packing list), Manual de inicio rápido, Cable USB-Tipo C cable, Cable Micro-HDMI, Tarjeta TF y lector de tarjetas TF, adaptador de voltaje, 2 baterías.



Ave. Ricardo J. Alfaro, Edificio Sun Tower Mall, Piso 3
Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900
Apartado Postal 0816-01552 - Panamá

Los elementos resaltados en la imagen todos cumplen con las Especificaciones Técnicas ya que mantienen o equivalen algunas de las certificaciones y superan en otros casos las requeridas por ETESA que eran el mínimo a cumplir, por lo que si el oferente propone una calidad y funciones adicionales o superiores no está incumpliendo el Pliego de Cargos.

Contenido de la Caja	FOTRIC 320 cámara termográfica portátil, documentación (certificado de inspección, certificado de calibración, tarjeta de garantía, packing list), Manual de inicio rápido, Cable USB-Tipo C cable, Cable Micro-HDMI, Tarjeta TF y lector de tarjetas TF, adaptador de voltaje, 2 baterías.
----------------------	---

El proponente oferta una caja con el contenido señalado en la imagen por lo que cumple.

OTRAS CONSIDERACIONES

Respetuosamente solicitamos al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas que revise la actuación administrativa con respeto a la verificación realizada por el gestor de la adquisición en los aspectos enunciados en el recurso que nos ocupa, los cuales hemos respaldado y sobre el cual **ETESA** considera que no se registró violación o irregularidad en torno al Pliego de Cargos y la Ley de Contrataciones Públicas.

Por lo anterior y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 045-2024/TACP de 27 de marzo de 2024, emitida por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas publicada en el Sistema Electrónico "PanamaCompra" el 27 de marzo de 2024, se remite el Informe de Conducta correspondiente al Acto Público 2024-2-78-0-08-CM-017416 para el "SUMINISTRO DE CÁMARAS TERMOGRÁFICAS PARA SUBESTACIONES ELÉCTRICAS" solicitando se



revise la actuación administrativa con respecto a la apreciación dada en los aspectos antes enunciados, los cuales hemos respaldado y sobre el cual ETESA considera que no se registró violación o irregularidad durante el proceso de selección de contratista.

Panamá, 03 de abril de 2024.



Ing. Carlos Mosquera Castillo, Mgter.
Gerente General

VI. ALEGACIONES DE TERCEROS INTERESADOS.

Como se dejó constancia en el informe de 08 de abril de 2024 emitido por este Tribunal, no se presentó escrito alguno de intervención de Terceros en interés de la Ley o en interés particular (Folio 045 a 046 del expediente del Tacp).

VII. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

El Tribunal se adentra ahora a la valoración de la presente encuesta administrativa del sub júdice, atendiendo primariamente los presupuestos procesales indispensables para su análisis y valoración, dentro de los cuales anteponemos los siguientes:

A. Implementación del procedimiento a seguir por el Tribunal para la tramitación de su valoración:

Del contenido sustentatorio propuesto con el libelo del recurso de impugnación interpuesto por el licenciado Pedro Flores Barroso, abogado en ejercicio, en su calidad de Apoderado Legal de DIVERSA, S.A., tanto por el contexto del petitum, así como del recuento de los hechos declarados por ésta, sobre el presente Acto Público N°2024-2-78-0-08-CM-017416, publicados y descritos en el portal electrónico "PanamaCompra; así como de las propias actuaciones externadas en dicho portal, evidencian que su tratamiento debe ejercerse mediante una valoración según lo plasmado por el artículo 159 de la Ley de Contrataciones Públicas, así como por el artículo 244 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020; ya que, el reflejo de la litis se entabla y encuadra en la necesidad de escrutarla bajo la interrogante de **si, ¿la valoración de la propuesta más económica se ajustó al principio de legalidad conforme los preceptos rectores para las contrataciones menores?**.

B. Incorporación del Caudal probatorio aportado por las partes:

De conformidad al procedimiento incoado por el artículo 238 y 253 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020 y respetando las garantías constitucionales y legales del debido proceso, mismos que están instituidos por el artículo 32 de la Constitución Política de la República de Panamá, de igual forma, en el



artículo 32 de la Ley 22 de 2006 en su Texto Único, así como su remisión al contexto del artículo 201 ordinal 31 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, cual a la letra indica al respecto:

“Artículo 201. Los siguientes términos utilizados en esta Ley y sus reglamentos, deben ser entendidos conforme a este glosario:

....

....

31. Debido proceso legal. Cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales en materia de procedimiento, que incluye los presupuestos señalados en el artículo 32 de la constitución Política: el derecho a ser juzgado conforme a los trámites legales (dar el derecho a audiencia o ser oído a las partes interesadas, el derecho a proponer y practicar pruebas, el derecho a alegar y el derecho a recurrir) y el derecho a no ser juzgado más de una vez por la misma causa penal, policiva, disciplinaria o administrativa.”

En cuanto al caudal probatorio se tiene que, junto con el libelo de recurso, el licenciado Pedro Flores Barroso, acompañó las siguientes pruebas:

“ ...

PRUEBAS

1. Certificación del Registro Público de la empresa DIVERSA, S.A.
2. Nos remitimos al expediente completo del acto público N°2024-2-78-0-08-CM-017416.
3. Se consigna fianza de impugnación No. 04-09-52676-0, emitida por Aliado Seguros, S.A., con un límite máximo de responsabilidad de B/.4,975.50, suma correspondiente al 10% del precio de referencia.

LICDO. PEDRO FLORES BARROSO
Abogado

RECIBIDO
24 MAR-25 PM 1:50

TACP

”

En ese sentido, el Tribunal, mediante Resolución N°027-2024/ Pleno/TACP de 10 de abril de 2024, publicada ese mismo día, profirió la Medida previa para mejor proveer mediante la cual se ordenó a la entidad, la verificación de las propuestas, en los términos que dispone el procedimiento establecido por el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022. En dicha resolución, el Tribunal se pronunció respecto de las pruebas, admitiéndolas en su totalidad excepto la fianza, cual constituye un requisito de procedibilidad; a su vez se incorpora al dossier el informe de conducta emitido por la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA) Firmado por el Gerente General de ETESA.



Anotados los presupuestos procesales descritos, el Tribunal se adentra ahora a la valoración de la causa de conformidad al siguiente análisis:

C. Valoración de la litis en cuanto al Fondo:

Nos adentramos ahora a la valoración de la encuesta administrativa, atendiendo funcionalmente el estudio de las diversas gestiones incursionadas por la entidad contratante, EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A., frente a las pretensiones externadas por el proponente DIVERSA, S.A., dentro del acto público por contratación menor No. 2024-2-78-0-08-CM-017416, quien se opone a la voluntad expedida por la gestora del acto de adjudicación a favor del proponente POWER FACTOR CM, S.A. mediante Cuadro de Cotizaciones N°003 de 6 de marzo de 2024.

Lo primero en precisar ahora, es el tipo de procedimiento de selección de Contratista imputado para el requerimiento del siguiente objeto contractual:

*“SUMINISTRO DE CÁMARAS TERMOGRÁFICAS
PARA SUBESTACIONES ELÉCTRICAS”.*

Siendo atendido esto sobre las bases de una contratación menor, la que encuentra su resguardo en el artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley y tal como se encuentra contenido en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, cual queda plasmado a continuación:

“Artículo 94. Contrataciones menores que se superen los diez mil balboas (B/.10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00). Para las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que superen los diez mil balboas (B/.10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) se procederá de la forma siguiente:

...

6. En los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, la entidad deberá apoyarse con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. La entidad procederá a elaborar un acta en la que conste la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la elaboren y será incorporada al expediente electrónico cumpliendo con su publicación.

7. Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá a la adjudicación del acto público a ese proponente en el respectivo cuadro de cotizaciones, que emitirá el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “Panamacompra”, que deberá contener la información originada en el acto,



un número secuencial, indicación del fundamento legal, la posibilidad de interposición de recurso de impugnación, fecha y firma del representante legal de la entidad o el servidor público delegado, el cual contendrá los documentos electrónicos de cada propuesta recibida.

8. Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá inmediatamente a verificar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la verificación de la propuesta anterior, hasta emitir en el respectivo cuadro de cotizaciones la adjudicación del acto o que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y las exigencias del pliego de cargos por parte de todos los proponentes.

”
... ”

Establecida la presente disposición normativa como rectora del acto, el Tribunal procede a escrutar las pretensiones de las partes, a fin de indagar dentro de éstas, ¿Cuál se adecua en conformidad a dicho precepto? Para ello, tomamos como inicio los cargos invocados por la actora en contra de la Administración, cuales han sido reseñados en la presente resolución bajo la denominación de *pretensiones de la empresa recurrente*, en adición a lo plasmado en el *informe de conducta*, con lo que la entidad dejó constancia de sus actuaciones dentro del acto de selección de contratista, así como también su suscriptor realizó una explicación técnica detallada dando contestación a cada uno de los puntos controvertidos por el impugnante.

Aunado a ello, debe ponderarse el contenido del Acta de Revisión del 15 de abril de 2024, suscrita por Valentín E. Domínguez, Ingeniero Electrónico en Comunicaciones, quien en atención a lo que dispone el Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de agosto de 2022, a propósito de la necesidad de que un personal calificado en el objeto de la contratación verifique el cumplimiento de todos los requisitos, generó la siguiente valoración:

“
...

EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.
GERENCIA DE COMPRAS

ACTA DE REVISIÓN
Compra menor N° 2024-2-78-0-08-CM-017416

OBJETO:
SUMINISTRO DE CÁMARAS TERMOGRÁFICAS PARA SUBESTACIONES ELÉCTRICAS

FECHA FIJADA: 15/04/2024

HORA FIJADA: 10:00 a.m. - 3:30 p.m.

Precio de Referencia (B/.): 49,755.00

ITEM	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA B/.	CUMPLIMIENTO
1	Diversa, S.A.	48,363.31	CUMPLE
2	ACRE SURVEYING SOLUTIONS	48,850.90	CUMPLE
3	POWER FACTOR	46,063.50	CUMPLE
4	AMCP & GROUP PANAMA S.A	58,796.50	NO CUMPLE

VERIFICADO POR:

VALENTÍN E. DOMÍNGUEZ J.

INGENIERO ELECTRÓNICO EN COMUNICACIONES, C.I.N°2021-067-024

Coordinación de Pruebas y mediciones.

OBSERVACIONES:

Se hizo la verificación técnica de las cuatro (4) propuestas presentadas, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N°027-2024/Pleno/TACP de 10 de abril de 2024 (Medida previa) siendo que la empresa POWER FACTOR que presento el menor precio y la misma cumple con todo los documentos solicitados en el pliego de cargos, además de la ficha técnica. DECRETO EJECUTIVO 439 2020, ARTICULO 94 ACAPITE 5 PUNTO 7.



EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.

PROPONENTE: POWER FACTOR



DOCUMENTOS LEGALES

	DOCUMENTO REQUERIDO	Subsanable	PRESENTÓ	OBSERVACIONES
1	Certificado de existencia del proponente	NO	SI	Cumple
2	Poder de representación en el acto	NO	N/A	No aplica
3	Paz y salvo de renta	SI	SI	Cumple
4	Paz y salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social	SI	SI	Cumple
5	Declaración jurada de medidas de retorsión	SI	SI	Cumple
6	Aviso de operación	NO	SI	Cumple
7	Incapacidad legal para contratar.	NO	SI	Cumple
8	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad.	NO	SI	Cumple
9	Pacto de Integridad.	NO	SI	Cumple

Otros Requisitos

	CRITERIOS A EVALUAR	Subsanable	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presenta una oferta en un acto de selección de contratista.	NO	✓		Cumple
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	NO			No aplica

3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	SI	✓		Cumple
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	SI	✓		Cumple
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	SI	✓		Cumple



6	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	Si	✓	Cumple
7	Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración por parte de la persona natural o persona jurídica, en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022; la misma será suscrita y presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra". En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito por la persona designada para representarlo, y mediante esta suscripción todas las personas que conforman el consorcio declaran y aceptan que no se encuentran entre las situaciones establecidas en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, así como por la falsedad de información y de documentos. Los proponentes que oferten dentro de procedimientos de selección de contratista que sean llevados a cabo por entidades que no cuenten con el servicio de internet debidamente certificado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, deberán presentar de manera física una declaración simple suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que deberán declarar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales.	Si	✓	Cumple
8	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrita y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	Si	✓	Cumple
9	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, extigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrita y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	Si	✓	Cumple
OTROS REQUISITOS				
1	Desglose de Precios El proponente deberá presentar el desglose de la lista de precios que se incluye en el capítulo IV del pliego de cargos adjunto (Modelos, formularios e instructivos).	No	✓	Cumple
10	El proponente deberá presentar carta de garantía firmado por el Representante Legal garantizando el cumplimiento de las garantías plasmadas en el Capítulo III del Pliego de Cargos del presente acto público.	No	✓	Cumple
10	Ficha Técnica. El proponente deberá presentar junto con su oferta la Ficha Técnica en el idioma español donde se demuestra que cumplen con todo lo solicitado en el Capítulo III.	No	✓	Cumple



EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.

PROPONENTE: Diversa, S.A.



DOCUMENTOS LEGALES

	DOCUMENTO REQUERIDO	Subsanable	PRESENTO	OBSERVACIONES
1	Certificado de existencia del proponente	NO	SI	Cumple
2	Poder de representación en el acto	NO	N/A	No aplica
3	Paz y salvo de renta	SI	SI	Cumple
4	Paz y salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social	SI	SI	Cumple
5	Declaración jurada de medidas de retorsión	SI	SI	Cumple
6	Aviso de operación	NO	SI	Cumple
7	Incapacidad legal para contratar.	NO	SI	Cumple
8	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad.	NO	SI	Cumple
9	Pacto de Integridad.	NO	SI	Cumple

Otros Requisitos

	CRITERIOS A EVALUAR	Subsanable	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	NO	✓		Cumple
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	NO			No aplica

3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la Impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	SI	✓		Cumple
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	SI	✓		Cumple
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	SI	✓		Cumple



6	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	SI	✓	Cumple
7	Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración por parte de la persona natural o persona jurídica, en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022; la misma será suscrita y presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra". En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito por la persona designada para representante, y mediante esta suscripción todas las personas que conforman el consorcio declaran y aceptan que no se encuentran entre las situaciones establecidas en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, así como por la falsedad de información y de documentos. Los proponentes que oferten dentro de procedimientos de selección de contratista que sean llevados a cabo por entidades que no cuenten con el servicio de Internet debidamente certificado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, deberán presentar de manera física una declaración simple suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que deberán declarar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales.	SI	✓	Cumple

8	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representante, así como por cada uno de las empresas que lo conforman, de manera individual.	SI	✓	Cumple
9	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de Integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representante, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	SI	✓	Cumple
#	OTROS REQUISITOS			
1	Desglose de Precios El proponente deberá presentar el desglose de la lista de precios que se incluye en el capítulo IV del pliego de cargos adjunto (Modelos, formularios e instructivos).	No	✓	Cumple
10	El proponente deberá presentar carta de garantía firmada por el Representante Legal garantizando el cumplimiento de las garantías plasmadas en el Capítulo III del Pliego de Cargos del presente acto público.	No	✓	Cumple
10	Ficha Técnica: El proponente deberá presentar junto con su oferta la Ficha Técnica en el idioma español donde se demuestra que cumplen con todo lo solicitado en el Capítulo III.	No	✓	Cumple



EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.

PROPONENTE: ACRE SURVEYING SOLUTIONS

DOCUMENTOS LEGALES

	DOCUMENTO REQUERIDO	Subsanable	PRESENTÓ	OBSERVACIONES
1	Certificado de existencia del proponente	NO	SI	Cumple
2	Poder de representación en el acto	NO	N/A	No aplica
3	Paz y salvo de renta	SI	SI	Cumple
4	Paz y salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social	SI	SI	Cumple
5	Declaración jurada de medidas de retorsión	SI	SI	Cumple
6	Aviso de operación	NO	SI	Cumple
7	Incapacidad legal para contratar.	NO	SI	Cumple
8	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad.	NO	SI	Cumple
9	Pacto de Integridad.	NO	SI	Cumple

Otros Requisitos

	CRITERIOS A EVALUAR	Subsanable	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecieron las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	NO	✓		Cumple
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	NO			N/A

3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	SI	✓		Cumple
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	SI	✓		Cumple



5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	Si	✓	Cumple
6	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba lícito, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	Si	✓	Cumple
7	Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración por parte de la persona natural o persona jurídica, en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022; la misma será suscrita y presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra". En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito por la persona designada para representarlo, y mediante esta suscripción todas las personas que conforman el consorcio declaran y aceptan que no se encuentran entre las situaciones establecidas en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, así como por la falsedad de información y de documentos. Los proponentes que oferten dentro de procedimientos de selección de contratista que sean llevados a cabo por entidades que no cuenten con el servicio de internet debidamente certificado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, deberán presentar de manera física una declaración simple suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que deberán declarar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales.	Si	✓	Cumple
8	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	si	✓	Cumple
9	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	Si	✓	Cumple
10	OTROS REQUISITOS			
1	Desglose de Precios El proponente deberá presentar el desglose de la lista de precios que se incluye en el capítulo IV del pliego de cargos adjunto (Modelos, formularios e instructivos).	No	✓	Cumple
10	El proponente deberá presentar carta de garantía firmada por el Representante Legal garantizando el cumplimiento de las garantías plasmadas en el Capítulo III del Pliego de Cargos del presente acto público.	No	✓	Cumple
10	Ficha Técnica. El proponente deberá presentar junto con su oferta la Ficha Técnica en el idioma español donde se demuestre que cumplen con todo lo solicitado en el Capítulo III.	No	✓	Cumple

Uc



EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.

PROPONENTE: AMCP & GROUP PANAMA S.A



DOCUMENTOS LEGALES

	DOCUMENTO REQUERIDO	Subsanable	PRESENTÓ	OBSERVACIONES
1	Certificado de existencia del proponente	NO	SI	Cumple
2	Poder de representación en el acto	NO	N/A	No aplica
3	Paz y salvo de renta	SI	SI	Cumple
4	Paz y salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social	SI	SI	Cumple
5	Declaración Jurada de medidas de retención	SI	SI	Cumple
6	Aviso de operación	NO	SI	Cumple
7	Incapacidad legal para contratar.	NO	SI	Cumple
8	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad.	NO	No presentó	No Cumple
9	Pacto de Integridad.	NO	No presentó	No Cumple

Otros Requisitos

	CRITERIOS A EVALUAR	Subsanable	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	NO		✓	Cumple
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	NO	✓		No aplica

3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que jurarán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	SI	✓		Cumple
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	SI	✓		Cumple



5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	Si	✓	Cumple
6	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	Si	✓	Cumple
7	Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración por parte de la persona natural o persona jurídica, en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022; la misma será suscrita y presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra". En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito por la persona designada para representarlo, y mediante esta suscripción todas las personas que conforman el consorcio declaran y aceptan que no se encuentran entre las situaciones establecidas en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, así como por la falsedad de información y de documentos. Los proponentes que oferten dentro de procedimientos de selección de contratista que sean llevados a cabo por entidades que no cuenten con el servicio de internet debidamente certificado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, deberán presentar de manera física una declaración simple suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que deberán declarar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales.	Si	✓	Cumple
8	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	NO	✓	No presentó documento.
9	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de Integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	NO	✓	No presentó documento.
10	OTROS REQUISITOS			
1	Desglose de Precios El proponente deberá presentar el desglose de la lista de precios que se incluye en el capítulo IV del pliego de cargos adjunto (Modelos, formularios e instructivos).	No	✓	No presentó documento.
10	El proponente deberá presentar carta de garantía firmada por el Representante Legal garantizando el cumplimiento de las garantías plasmadas en el Capítulo III del Pliego de Cargos del presente acto público.	No	✓	Cumple
10	Ficha Técnica. El proponente deberá presentar junto con su oferta la Ficha Técnica en el idioma español donde se demuestra que cumplen con todo lo solicitado en el Capítulo III.	No	✓	Cumple



Debe ponderarse que el presente informe, fue requerido en virtud de Resolución de Medida Previa N°027-2024/ Pleno/TACP de 10 de abril de 2024, a fin de que se hiciera la verificación de todas las propuestas presentadas para el presente acto público, atendiendo también la inconformidad del impugnante, así como los detalles esbozados por el Gerente General de la entidad en su informe de conducta.

En ese orden de ideas, lo primero a destacar es el hecho de que, al disponer la medida para mejor proveer y darse el cumplimiento de la misma, el personal designado para la verificación de las propuestas dentro del presente acto público, Ingeniero Valentín Domínguez, verificó las propuestas de todos los ofertantes, DIVERSA, S.A., ACRE SURVEYING SOLUTIONS, POWER FACTOR CM, S.A. y AMCP & GROUP PANAMA, S.A., según el procedimiento dispuesto en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022 y reiteró el concepto emitido en el primer acta de revisión, al indicar en sus observaciones que la empresa POWER FACTOR que presentó el menor precio, *cumple con todos los documentos solicitados en el pliego de cargos, además de la ficha técnica*; luego de lo cual plasmó el resultado citado en páginas que anteceden, en el que se copia la verificación de las cuatro propuestas presentadas, en acatamiento con lo dispuesto en la Resolución de Medida Previa, en cuya motivación el colegio tribunalicio plasmó lo siguiente:

“ ...

Téngase presente que es labor de los técnicos expertos, verificar las propuestas presentadas y determinar si en efecto, corresponde la adjudicación a la que ofertó el menor precio, en atención al cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios y a las especificaciones técnicas de los productos a utilizar, atendiendo lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, cuyo tenor literal reiteramos: “...En los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, la entidad **deberá apoyarse con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. La entidad procederá a elaborar un acta en la que conste la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la elaboren** y será incorporada al expediente electrónico cumpliendo con su publicación...”. En este caso, son los expertos idóneos quienes pueden constatar lo fundamentado por el Gerente General en el Informe de Conducta consultable en el portal electrónico, en el que se analizan cada una de las observaciones que la empresa impugnante hace a la adjudicataria.



Siendo éste el escenario fáctico jurídico, éste Tribunal es del criterio que, por su grado de especialidad, el análisis de las condiciones ofertadas en la ficha técnica, corresponde a un personal técnico calificado, así como también, la verificación del resto de las propuestas, tal como lo ordena la norma ut supra citada, artículo 94 numeral 6 y siguientes, que además advierte, dicha acta debe ser firmada por quien o quienes la elaboren e incorporada al expediente electrónico. Quedando claro que esta labor no debe ejercerla personal administrativo de la entidad.

...”.

Así las cosas, la nueva verificación realizada por el personal idóneo en el segundo acta de revisión fechado 15 de abril de 2024, viene a consolidar las explicaciones y sustentaciones técnicas desarrolladas por el Gerente General de la entidad, Ingeniero Carlos Mosquera Castillo, quien en su Informe de Conducta, hilando delgado en el aspecto técnico de la oferta, desglosó cada una de las inconformidades planteadas por la impugnante, ofreciendo una motivación que se concatena y sirve de base al criterio reiterado de adjudicación a la empresa POWER FACTOR CM, S.A.

Cabe advertir que el Informe de Conducta emitido por el Gerente General de EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA) es un Documento público puesto que ha sido otorgado por un funcionario público, que ejerce un cargo por autoridad pública; por lo tanto, se tiene certeza de la investidura de quien lo firma y se presume auténtico, mientras no se pruebe lo contrario mediante tacha de falsedad. Igualmente queda entendido que los documentos públicos dan fe de las certificaciones que en éste haga el servidor que lo expidió. Ello a la luz de lo normado en los artículos 834, 835 y 836 del Código Judicial, cuales expresan lo siguiente:

Artículo 834. Documento público es el otorgado por los funcionarios que ejercen un cargo por autoridad pública, en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones.

Cuando es otorgado por un notario o quien haga sus veces y es incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública. Tienen el carácter de documentos públicos:

1. Las escrituras públicas;
2. Los certificados expedidos por los funcionarios públicos, en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones, incluyendo actas, constancias, planos, cuadros, fotografías, catastros y registros;
3. Las constancias de las actuaciones de las entidades públicas, judiciales y administrativas;
4. Los certificados que expidan los directores de oficinas públicas sobre existencia o estado de actuaciones o procesos conforme a lo que regule la ley; y
5. Los demás actos a los cuales la ley les reconozca el carácter de tal.

Artículo 835. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo haya firmado, elaborado u ordenado elaborar. El documento público se presume auténtico, mientras no se pruebe lo contrario mediante tacha de falsedad.

Artículo 836. Los documentos públicos hacen fe de su otorgamiento, de su fecha, y de las certificaciones que en ellos haga el servidor que los expidió.



Las declaraciones o afirmaciones que hagan el otorgante u otorgantes en escritura pública o en cualquier documento público tendrá valor entre éstos y sus causahabientes, en lo dispositivo, y aún en lo enunciativo siempre que tengan relación directa con lo dispositivo del acto o contrato. Deben ser tomadas en cuenta en su integridad, con las modificaciones y aclaraciones, y el juez las apreciará en concurrencia con las otras pruebas del expediente, y según las reglas de la sana crítica. Pero respecto a terceros, el juez las apreciará sólo en lo que se refieran de modo directo a lo dispositivo del acto o contrato, tomando en cuenta asimismo las otras pruebas del expediente y apreciándolas según las reglas de la sana crítica.

Desde nuestro ámbito de valoración legal, el fallo decisorio ha de basarse en la sana crítica y la normativa aplicable, ante una acción recursiva cuyo cimiento se sustenta en la inconformidad respecto de la valoración de elementos de carácter meramente técnicos (*SUMINISTRO DE CÁMARAS TERMOGRÁFICAS PARA SUBESTACIONES ELÉCTRICAS*), los cuales únicamente pueden ser objeto de apreciación por parte de personal idóneo en la materia de la que versan, dada su especialidad y que en el caso particular que nos ocupa, han sido ponderados por un Ingeniero electrónico en comunicaciones, aunado a la fundamentación técnica ofrecida por el Gerente General de ETESA, Ingeniero Carlos Mosquera Castillo en el Informe de Conducta.

La empresa POWER FACTOR CM, S.A., además de ser la oferta de menor precio, al ser verificada por personal calificado en el objeto de la contratación, ha sido en dos ocasiones ponderada como la propuesta que cumple con todos los requisitos del pliego de cargos. Ello mediante acta de revisión del 5 de marzo de 2024 y acta de revisión de 15 de abril de 2024, en la que se reiteró el criterio.

En abono a lo expuesto, consta en el informe de conducta, incorporado al proceso de recurso de impugnación que nos ocupa, toda la sustentación detallada por parte del Gerente General de la entidad, reafirmando el criterio de que la adjudicataria, es la que técnicamente cumple con los requerimientos en su ficha técnica.

En ese orden de ideas, debemos resaltar que, el impugnante, DIVERSA, S.A., por medio de su apoderado legal, licenciado Pedro Flores Barroso, en quien recae la carga de la prueba, no ha logrado acreditar con elementos probatorios de convicción, que la decisión del ente administrativo se haya proferido fuera del marco de la Ley, por tanto, se desestiman sus pretensiones sobre la adjudicabilidad del procedimiento de selección por contratación menor en su favor.

Reiteramos que el Onus probandi le compete a éste, en el ejercicio de la acción recursiva al demandar que se revoque el acto público y se le adjudique a su mandante por considerar que es este el que cumple con lo requerido en el pliego de cargos; no obstante, al no aportar las consistencias probatorias que respalden sus dichos, no puede esta colegiatura acceder a su petitum.



Respecto al Onus probandi, nuestra ley de procedimiento administrativo general, ley 38 de 31 de diciembre de 2000, en su artículo 150, advierte:

“Artículo 150. Incumbe a las partes probar los hechos o datos que constituyen el supuesto de hecho de las normas que les son favorables.”

Misma que es consecuente con los efectos del Código Judicial que a la letra advierte en su artículo 784:

“Artículo 784. Incumbe a las partes probar los hechos o datos que constituyen el supuesto de hecho de las normas que les son favorables. ...”.

Ante el escenario fáctico y jurídico presente en la encuesta administrativa de marras, tomando en consideración que la propuesta de POWER FACTOR CM, S.A. cumple a cabalidad con los requerimientos de la entidad gestora del acto de selección de contratista, tal como lo ha plasmado el personal técnico calificado en acta de revisión del 5 de marzo y acta de revisión del 15 de abril del año que cursa, corresponde CONFIRMAR el Cuadro de Cotizaciones N°003 de 6 de marzo de 2024, proferido por la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A., dentro del acto de selección de contratista N°2024-2-78-0-08-CM-017416, no sin antes advertir lo establecido por el artículo 133 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, mediante el cual se ofrece una salida a la administración, en caso de incumplimiento total en contrataciones menores. Obsérvese el contenido de la norma a continuación:

Artículo 133. Adjudicación en caso de incumplimiento total en contrataciones menores. En caso de incumplimiento total en contrataciones menores, una vez ejecutoriada la resolución que resuelve administrativamente el contrato, la entidad contratante podrá adjudicar, mediante resolución motivada, el contrato al siguiente proponente que haya presentado la propuesta más baja y cumpla con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos. Para ello, el proponente deberá ratificar su propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, procederá conforme los parámetros establecidos por el numeral 7, artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, al tenor de lo indicado por la entidad contratante. Ello en concordancia con la facultad que nos concede el artículo 244 del Decreto Ejecutivo 349 de 2020, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. **El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas**, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a **confirmar**, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante. (Lo subrayado es nuestro)

En lo referente al destino del afianzamiento de la actividad recursiva, mediante su representatividad dentro del dossier, al no evidenciarse temeridad ni dilación alguna por

la actora, se promoverá su devolución a través del procedimiento fiscalizado por la Contraloría General de la República.

En atención al examen esgrimido y en virtud de sus facultades legales, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas:

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR el Cuadro de Cotizaciones N°003 de 6 de marzo de 2024, proferido por EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A., dentro del acto de selección de contratista N°2024-2-78-0-08-CM-017416 para el “*Suministro de cámaras termográficas para subestaciones eléctricas*”, adjudicado a POWER FACTOR CM, S.A., según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la Fianza de recurso de impugnación 04-09-52676-0 de 22 de marzo de 2024, de Aliado Seguros, a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas y como beneficiarios a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)/Contraloría General de la República, por límite máximo de responsabilidad de B/4,975.50, cantidad que representa el 10% del precio de referencia, de conformidad con el procedimiento ejercido al respecto por la Contraloría General de la República.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en el portal.

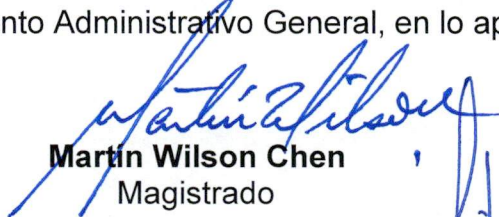
CUARTO: ADVERTIR a las partes que la presente resolución agota la vía gubernativa y en la misma vía no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia

QUINTO: DISPONER la salida y archivo del expediente 053-2024, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2 numeral 12, 39, 57, 146, 156, 158 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenada la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020. Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 87, 94 y demás concordantes. Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General, en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,


Manuel Beckford
Magistrado suplente


Martín Wilson Chen
Magistrado


Karen Solís
Secretaria General, encargada


Luis Mariscal
Magistrado





REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACUERDO N°008-2022
(De veinticuatro (24) de marzo de 2022)

El día de hoy, veinticuatro (24) de marzo de 2022, se reunieron en Sala de Acuerdo, el Magistrado Presidente, Martín Wilson Chen, el Magistrado Vicepresidente, Luis Mariscal y el Magistrado Vocal, José Aranda Ríos, con la asistencia del Secretario General, Manuel Beckford.

Abierto el acto, el Magistrado Presidente señaló que el propósito de la reunión era someter a la consideración de los Magistrados la aprobación de la delegación de firma de resoluciones para la Secretaría de Impugnación, en aquellos casos que se dé ausencia temporal del Secretario General.

Por tanto, los Magistrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario General por funciones inherentes a su cargo, puede ausentarse temporalmente por encontrarse cumpliendo Misión Oficial, en práctica de diligencias judiciales y alguna otra actividad encomendada por el Pleno o por los Magistrados, lo que hace necesario delegar la firma de las resoluciones en la Secretaría de Impugnación.

Que, con esta delegación de firma se busca agilizar los trámites y cumplir con los términos de admisión y decisión, en caso de que se dé una ausencia temporal del Secretario General.

Que de conformidad al artículo 152 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas se adoptarán por mayoría.

Por tanto,

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la Secretaría de Impugnación la firma de las resoluciones en caso de ausencia temporal del Secretario General.

SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Artículo 152 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,



LUIS MARISCAL
Magistrado Vicepresidente



MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado Presidente



JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado Vocal



MANUEL BECKFORD
Secretario General